

Resolución Jefatural



N.º 1489 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 0 4 NOV. 2022

Visto: El Oficio N°042-2022-I-E-N°00576-Lahuarpia, con registro N° 019-2022043909, en un total de seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

W VISACIÓN #

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en la Dirección conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos:



Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 18.10.2022, el director de la IE. N° 00576 de conocimiento mediante Oficio N°042-2022-I-E-N°00576-lahuarpía, la solicitud de la profesora MADELEYNE JASINTO ARISTA, quien solicitó licencia con goce por enfermedad, a partir del para el Trabajo (CITT); Además se hace mención que en mérito a la Resolución Jefatural N°1401-enfermedad, a partir de 16.09.2022 al 15.10.2022 por treinta (30) días, puesto que corresponde otorgar la licencia a partir de 16.10.2022 al 15.10.2022 por treinta (30) días, puesto que corresponde repetitivos dentro del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por lo que de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado:

Que los artículos 1° y 3° que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a



Resolución Jefatural



N.º 1489 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA

con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N°	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD	= fdad	DÍAS	16.10.2022 al
01	JASINTO ARISTA MADELEYNE, CM N° 1000811510, Profesora (Nombrada) (30hrs) I.E N° 00576 "La Huarpía"-Jepelacio Moyobamba Exp. N° 019-2022043909 con (06) fólios.		27 16.10.2022 al 11.11.2022	Enfermedad común	27	11.11.2022 at

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente

resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTING DIRECTION REGIONAL DE EDUCACION D'INCOCCION D'IN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINADE OPERACIONES

Lic Admin Segundo Hipólito Saldaña Perez Jefe de Operaciones U E 300

SHSP/J. O/EU 300. LARD/BIENESTAR. JCAS/A-BS. n 4 NOV 2022

Octavid Seffundo Luján Ruis SECRETARIO GENERAL